



ORDENANZA No. 771

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016.

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007 y las normas orgánicas del presupuesto del Departamento Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2016.

Por lo antes expuesto,

ORDENA

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016, en la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA**



Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$531.234.984.952), que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

INGRESOS	496,256,357,942
INGRESOS CORRIENTES	438,841,932,839
INGRESOS DE CAPITAL	57,414,425,103

2- ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL	7,447,211,374
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3,790,805,467
INGRESOS CORRIENTES	3,790,805,467
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	484,747,674
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	3,306,057,793

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,656,405,907
INGRESOS CORRIENTES	3,656,405,907

3- ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	69,952,435,056
INGRESOS CORRIENTES	61,735,460,752
INGRESOS DE CAPITAL	8,216,974,304

4- ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)



INFICALDAS	30,750,627,010
INGRESOS CORRIENTES	15,363,225,008
INGRESOS DE CAPITAL	15,387,402,002
MENOS TRANSFERENCIA AL DEPARTAMENTO	0
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	30,750,627,010

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	6,444,174,390
INGRESOS CORRIENTES	544,863,315
INGRESOS DE CAPITAL	4,168,000,000
TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO	1,731,311,075
PRESUPUESTO NETO CINOC	4,228,000,000

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS **34,978,627,010**

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS **531,234,984,952**

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$531.234.984.952)**, que comprende al Nivel Central y los Gastos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	496,256,357,942
FUNCIONAMIENTO	99,812,893,993



DEUDA	5,000,000,000
INVERSION	391,443,463,949

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	2016
GASTOS DE INVERSION	391,443,463,949
TRASFERENCIAS	278,325,483,739
GASTOS DE INVERSION RECURSOS PROPIOS	113,117,980,210
AREA 1	
DESARROLLO Y BIENESTRAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
SECTOR EDUCACION	223,537,937,478
SECTOR EDUCACION RECURSOS PROPIOS	8,040,121,969
COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	6,473,859,817
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	5,663,859,817
Apoyo a la atención Integral a la primera infancia	10,000,000
Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)	800,000,000
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	346,785,093
Mejoramiento de la calidad educativa	100,000,000
Ambientes escolares con Calidad	246,785,093
INNOVACION Y PERTINENCIA	1,219,477,059



Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	450,000,000
Modernización de la Educación Media y el Tránsito a la Educación Terciaria.	143,652,755
Modernización de la Educación Media y el Tránsito a la Educación Terciaria.	625,824,304
TRANSFERENCIAS	
SECTOR EDUCACION TRANSFERENCIAS	215,497,815,509
COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	213,698,939,604
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	178,025,911,094
	7,329,527,465
	833,458,932
	22,307,379,268
	2,986,488,455
Pertinencia y articulación de los diferentes niveles de la educación básica y media con la educación superior SSF	2,216,174,390
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	170,000,000
Mejoramiento de la calidad educativa	150,000,000
Ambientes escolares con Calidad	20,000,000
INNOVACION Y PERTINENCIA	1,628,875,905
Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	1,628,875,905
SECTOR CULTURA	1,764,177,564
SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS	1,072,486,110



DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	940,000,000
Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	130,000,000
	250,000,000
	560,000,000
LECTURA Y ESCRITURA	70,000,000
Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.	70,000,000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL	62,486,110
Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.	20,000,000
	42,486,110
TRANSFERENCIAS	
SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS	691,691,454
PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	691,691,454
Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	518,469,058
	83,222,396
Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	90,000,000
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	5,214,007,827
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES RECURSOS PROPIOS	4,522,340,551
FOMENTO AL DEPORTE	2,606,785,093
Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	1,180,000,000
	1,180,000,000
Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	246,785,093
FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	724,015,614
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores	82,433,427



de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	104,123,856
	537,458,331
APOYO A LA EDUCACION FISICA	1,191,539,843
Promoción y apoyo a los programas de Juegos Intercolegiados, Semilleros deportivos y educación Física en la Básica Primaria y Centros de Desarrollo Integral CDI	250,000,000
	300,000,000
	641,539,843
TRANSFERENCIAS	
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES TRANSFERENCIAS	691,667,276
FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	691,667,276
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	608,469,058
	83,198,218
SECTOR SALUD	69,952,435,056
SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	15,032,125,556
ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	9,336,147,225
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	1,695,107,038
	5,003,531,642
	1
Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	2,260,117,140
	225,824,304
Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	25,320,000
Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	126,247,100



PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	1,120,000,000
Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	500,000,000
Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	300,000,000
Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	320,000,000
PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	490,150,000
Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	400,000,000
Convivencia social y salud mental	50,000,000
	40,150,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	3,865,828,331
Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	500,000,000
	2,915,828,331
	400,000,000
Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	50,000,000
INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	220,000,000
Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	200,000,000
Apoyo a la gestión Hospitalaria de la Red Pública en Sistemas de Información	20,000,000
TRANSFERENCIAS	
SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS	54,920,309,500



ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	37,418,705,455
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	300,000,000
	323,823,062
	118,000,000
	6,288,194,993
	277,191,542
	192,344,664
	1,804,518,404
	57,792,000
	512,284,026
	242,955,663
	718,033,600
	29,828,800
	832,240,000
	6,373,045,365
Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	235,827,038
	4,427,382,850
	6,005,000,000
	3,766,941,571
	3,756,485,444
	931,155,202
Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	175,661,231
	50,000,000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	459,781,702
Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	50,000,000
	100,000,000



Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	93,481,702
Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	216,300,000
PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	5,494,767,427
Vida saludable y enfermedades transmisibles	276,100,000
	355,000,000
Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos	507,600,000
Vida saludable y condiciones no transmisibles	324,450,000
Seguridad alimentaria y nutricional	159,107,785
Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	1,463,719,642
	250,000,000
Salud ambiental	1,335,000,000
	15,000,000
Convivencia social y salud mental	214,300,000
	100,000,000
Salud Pública en Emergencias y Desastres	67,980,000
Salud y ámbito laboral	41,200,000
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	285,310,000
	100,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	11,547,054,916
	931,155,202
	3,756,485,443
Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	467,916,369
	2,999,080,172
	110,977,430
	3,281,440,300
Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	0



INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	0
Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	0
SECTOR INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	500,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA SOCIAL: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LOS Y LAS CALDENSES	500,000,000
Apoyo a programas Institucionales que atiendan los grupos Poblacionales	380,000,000
Fortalecimiento de las comunidades étnicas en el Departamento de Caldas	60,000,000
Fortalecer la participación ciudadana comunitaria asociativa y de cooperación internacional	60,000,000
SECTOR VIVIENDA	670,758,845
SECTOR VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	670,758,845
VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	620,791,750
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Vivienda nueva y titulación de V.I.S	450,000,000
	791,750
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos	170,000,000
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA	49,967,095



Conformación y/o Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	49,967,095
AREA 2	
MEJOR ECONOMÍA, ENTORNO FINANCIERO E INSTITUCIONAL	
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE CALDAS	500,000,000
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA UNA MEJOR ECONOMIA	500,000,000
Apoyo a las cadenas productivas y el emprendimiento	100,000,000
Procesos de cooperación Internacional y Comercio	100,000,000
Gestión pública y privada encaminada al desarrollo y Fortalecimiento de la competitividad Turística en el Departamento de Caldas	250,000,000
Desarrollo y consolidación de la Ciencia - la Tecnología e Innovación	50,000,000
SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	650,000,000
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	40,000,000
Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	40,000,000
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	392,000,000
Fortalecimiento de las Cadenas Productivas en Caldas	392,000,000



COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN	218,000,000
Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	176,000,000
Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD -	42,000,000
SECTOR MINERO	200,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	200,000,000
Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería	200,000,000
AREA 3	
MEJOR INFRAESTRUCTURA	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	6,078,350,981
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS	1,396,350,981
HABITABILIDAD SOSTENIBLE	1,396,350,981
Conservación y protección del recurso Hídrico	1,149,565,888
Agua para la prosperidad	246,785,093
TRANSFERENCIAS	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO TRANSFERENCIAS	4,682,000,000



HABITABILIDAD SOSTENIBLE	4,682,000,000
Agua para la prosperidad	4,682,000,000
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	10,678,615,879
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL RECURSOS PROPIOS	10,678,615,879
CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	5,312,913,400
Mantenimiento Red Vial Departamental	2,225,063,400
	3,087,850,000
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	5,058,541,879
Rehabilitación de la Malla Vial	800,000,000
	637,541,879
	500,000,000
Pavimentación Red Vial Estratégica	800,000,000
Pavimentación Red Vial Estratégica (Vigencias Futuras Ordenanza 603 de 2008)	2,321,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	207,160,600
Realización de Estudios de Preinversión	127,160,600
Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	80,000,000
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	100,000,000
Regulación y control del tránsito en vías del orden Departamental	100,000,000
SECTOR GESTION DE RIESGOS	788,676,800
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO	30,000,000



Desarrollar procesos de conocimiento y evaluación de riesgos de origen natural y/o antrópico no intencional	30,000,000
REDUCCIÓN DE RIESGOS	20,000,000
Cofinanciar procesos de adaptación, intervención, prevención, mitigación, reubicación y protección financiera	20,000,000
MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES	718,676,800
Fortalecimiento del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Caldas para un adecuado manejo de emergencias, calamidades y desastres	180,000,000
Fondo Departamental de Bomberos Ordenanza 704 de 2013	336,673,000
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Caldas Ordenanza 709 de 2013	202,003,800
GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	20,000,000
Estrategias de educación, formación y sensibilización de poblaciones para la adaptación al cambio climático de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	20,000,000
AREA 4	
CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	
SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ	1,645,877,423
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,345,877,423



Seguridad, orden público y convivencia ciudadana	1,145,877,423
Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	200,000,000
PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	300,000,000
Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	150,000,000
Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	150,000,000
AREA 5	
BUEN GOBIERNO	
SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	69,262,626,096
SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL RECURSOS PROPIOS	67,420,626,096
GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA RESULTADOS	900,000,000
Direccionamiento estratégico de los procesos de planificación territorial	900,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	13,106,606,592
Modernización y Bienestar Institucional	300,000,000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	10,000,000,000
Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	906,606,592
	1,900,000,000



TRANSFERENCIAS	
SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL TRANSFERENCIAS	1,842,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,842,000,000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	590,000,000
	412,000,000
	800,000,000
	40,000,000
FINANCIACIÓN DE ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	53,414,019,504
Pasivos Laborales y Prestacionales Grupo 1 - Fondo de Reserva Prestacional.	0
Pasivos con Entidades Públicas y de Seguridad Social. Grupo 2	35,674,816,196
	1,195,950,000
	2,961,421,120
	7,857,000,000
	2,016,832,188
Pasivos con Entidades Financieras Vigiladas Diferentes a Deuda Pública. Grupo 3	2,208,000,000
Pasivos Clasificados como Contingencias	1,500,000,000

2- ORGANOS DE CONTROL

TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL	7,447,211,374
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3,790,805,467
FUNCIONAMIENTO	3,790,805,467



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,656,405,907
FUNCIONAMIENTO	3,656,405,907

3- ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	69,952,435,056
FUNCIONAMIENTO	7,128,430,799
INVERSION	62,824,004,257

4- ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	30,750,627,010
FUNCIONAMIENTO	7,405,720,003
<i>MENOS TRANSFERENCIA AL DEPARTAMENTO</i>	0
INVERSIÓN	9,492,860,000
DEUDA	5,763,000,000
OPERACIONES DE REDESCUENTO	8,089,047,007
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	30,750,627,010

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	6,444,174,390
FUNCIONAMIENTO	2,216,174,390
INVERSIÓN	4,228,000,000
PRESUPUESTO NETO CINOC	4,228,000,000

TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	34,978,627,010
---	-----------------------



TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

531,234,984,952

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3- CAMPO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2016, que cobija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5- Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras



en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de mas difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las



destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

- ✓ **Los Recursos de Capital** están conformados por:
- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de Febrero del 2016, el giro extemporáneo causará intereses de mora.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

ARTÍCULO 7- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2016, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2015.



ARTÍCULO 8- Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudados en la vigencia 2016, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9- DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de Representación
Bonificación de dirección
Bonificación por recreación
Prima de Navidad
Prima de Servicios
Prima de Vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACION: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación



básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACION POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE SERVICIOS: Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).



SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 10- Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, medios magnéticos o digitales para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACION PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes



COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PUBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por revelado o impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión..

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de



las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.



OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTÍCULO 11- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2015.

ARTÍCULO 12- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para la vigencia de 2016, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 13- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 14- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de tesorería de la existencia en caja de los mismos.

ARTICULO 15- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 16- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el



ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta ordenanza

ARTÍCULO 17- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 18- La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 19- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 20- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2015, a más tardar el 31 de enero de 2016.



Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.

ARTICULO 21- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2015, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo.

Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 22- Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTICULO 23- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 24- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se



define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC solo cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 25- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaria de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

Parágrafo: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el comité de presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub Contralor, los profesionales universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y Profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e Inspector de Presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar. El PAC se deberá elaborar de acuerdo con la proyección de recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Administración Central, con el fin de cumplir con los límites establecidos en la ley 617 de 2000.



ARTÍCULO 26- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 27- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 28- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 29- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 30- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo al recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, lo anterior con el fin de no superar los límites establecidos por ley.



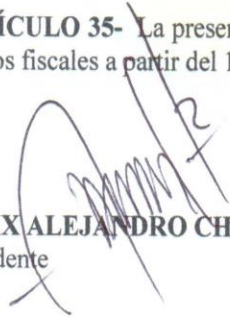
ARTÍCULO 31- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el decreto 1919 de 2002 y la Ordenanza 655 de 2010.

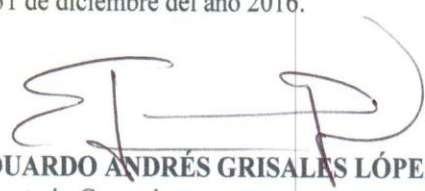
ARTÍCULO 32- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2015 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2016. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO 33- Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34- Conforme al artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el Representante Legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa o mediante delegación seleccionar a los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa e invitación pública de mínima cuantía, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental en la vigencia fiscal de 2016.

ARTÍCULO 35- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016.


FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General



OBJECION POR INCONVENIENCIA

D.G. 0299

Manizales, 3 de diciembre de 2015

Señores

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

Dr. Félix Alejandro Chica Correa

Presidente

Manizales

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en el Decreto Ley 1222 de 196 y las Ordenanzas 601 de 2008 y 429 de 2001, modificada esta última, por las Ordenanzas 463 de 2002 y 560 de 2006, y con el fin de que se adelanten los tramites a que haya lugar, el Gobierno Departamental, se permite devolver en la debida oportunidad, sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Proyecto de Ordenanza No. 111 *“Por medio de la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal 2016”*.

Las razones de conveniencia que llevan al Gobierno Departamental a objetar el proyecto en referencia, están referidas a que en términos generales la formulación de un presupuesto de rentas y gastos, parte de la potestad indiscutible en cabeza del ejecutivo, de presentar el proyecto respectivo, en la forma que considere debe ser aprobado por la Asamblea Departamental.

En la sentencia C-592 de 1995 la Corte Constitucional, al hablar sobre la facultad de formulación del presupuesto, expresa que *“Corresponde al Gobierno el manejo de la política fiscal de la Nación, cuya expresión cuantitativa es el proyecto de presupuesto general de la Nación. En el Gobierno reposa la facultad de formulación del Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones. El principio de universalidad del presupuesto impone que en el respectivo proyecto de ley de apropiaciones estén contenidos la totalidad de los gastos del Estado a realizar durante la respectiva vigencia fiscal, (...)”*.



Agrega la sentencia anterior en torno al alcance de la iniciativa gubernamental en materia presupuestal, que *“La formulación del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones supone la potestad del Gobierno de presentar el proyecto respectivo en la forma que considere debe ser aprobado por el Congreso. En esto radica precisamente la iniciativa presupuestal radicada en cabeza del Ejecutivo, como responsable de la política económica y de desarrollo. No se entendería la exclusividad gubernamental de la iniciativa presupuestal (C.P. art. 154), de admitirse que hace parte de la autonomía de ciertos órganos del Estado la posibilidad de presentar al Congreso proyectos de presupuesto parciales, bien en forma separada o conjunta con el presupuesto general de la Nación. Es consustancial a la facultad de formulación del presupuesto, la potestad del Gobierno para disponer libremente en el respectivo proyecto de las apropiaciones destinadas a cada sección del presupuesto. No de otra forma se explica por qué al propio Congreso le está prohibido aumentar ninguna de las partidas de gastos propuestas por el Gobierno, salvo que medie la aceptación escrita del ministro del ramo (C.P. art. 351). Por otra parte, ante la eventualidad de que el Congreso no expida el presupuesto en el término dispuesto en la Constitución, rige el presupuesto presentado en tiempo por el Gobierno (C.P. art. 348), disposición ésta que refuerza la tesis que reconoce potestades plenas al Ejecutivo para la formulación y aprobación del presupuesto general. (...)”*.

Adicionalmente la Corte Constitucional en la sentencia C-478 de 1992, expresó en torno al presupuesto que *“La preparación y presentación, por significar un conocimiento en detalle de las necesidades de la respectiva administración, es por su naturaleza una función del órgano ejecutivo, que también tiene la vocación natural (necesaria) para poner en ejecución el presupuesto”*.

Con base entonces en el alcance de la facultad de la iniciativa gubernamental en materia presupuestal y la conveniencia de que el proyecto de presupuesto sea aprobado en la forma prevista y planeada por el ejecutivo departamental de acuerdo con las necesidades de la administración, se solicita a la Honorable Asamblea darle trámite a la presente objeción con la cual se busca que tanto los recursos del balance, los gastos de funcionamiento e inversión, así como el articulado inicialmente propuesto, formen parte del presupuesto de rentas y gastos de acuerdo a la iniciativa formulada por el Gobierno, teniendo en cuenta que es al ejecutivo a quien corresponde velar por el desarrollo económico y social del ente territorial, buscando su sostenibilidad financiera y fiscal, atendiendo los gastos que estime necesarios y



de obligatorio cumplimiento para la buena marcha del Departamento, con el contenido tal y como quedo presentado en la ponencia para segundo debate en plenaria presentada por los diputados ponentes Jorge Andrés Quintero G. y Luis Fernando Gómez B. y publicada en gaceta N° 0924 del 19 de noviembre de 2015.

Cordialmente,

JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas





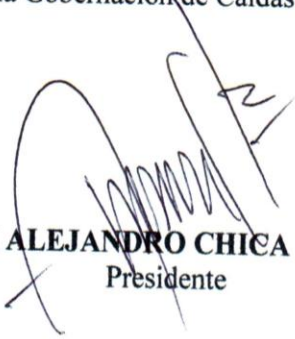
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios y la Objeción presentada por el Gobierno Departamental, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 03 de 2015
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 23 de 2015
TERCER DEBATE:	Noviembre 24 de 2015
DEBATE OBJECION POR INCONVENIENCIA	Diciembre 05 de 2015


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente